



Oficina de información y respuesta



MARN

Ministerio de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

## RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 025-2019

San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día miércoles treinta de enero de dos mil diecinueve, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.MARN-2019-0029 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de:

quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información: ***“Pregunto si el gobierno o Ministerio del Ambiente, tiene dispuesta alguna exigencia para eliminación de sustancias precursoras de cáncer, como PCBs, Poli cloruros de benceno, presentes en transformadores de distribución de empresas eléctricas”.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento y la Dirección General de Saneamiento Ambiental de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la siguiente información solicitada y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- ✓ **Respuesta:** *“1. Actualmente los transformadores de distribución eléctrica instalados no contienen aceites dieléctricos con PCBs, ya que poco a poco han ido haciendo los cambios correspondientes en la red de distribución.2. los transformadores usados que han sido desplazados son sometidos a pruebas para verificar el contenido de PCBs en su aceite, al detectar que si lo contienen, éstos son enviados a destrucción por medio de procesos altamente eficientes y seguros para su eliminación, con lo cual se elimina el riesgo.3. El Salvador cuenta con una lista de sustancias identificadas, las cuales de acuerdo a su peligrosidad, está prohibida su importación al país, y otras que están reguladas para su ingreso al país, teniendo que requerirse autorizaciones de las diferentes entidades gubernamentales relacionadas al tipo de sustancia o producto químico se refiere. Además, El Salvador es Parte de convenios internacionales que son ley aplicable para la protección del medio ambiente y la salud, los convenios más relacionados con las sustancias y materiales peligrosos son el convenio de Basilea, convenio de Rotterdam, convenio de Estocolmo, convenio de Minamata, y otros convenios, protocolos y tratados internacionales en materia ambiental”.*

### Anexo:

1. “Respuesta a solicitud N°. MARN 2019-0029, respuesta detallada en documento (1 pág.)
2. “Publicación Diario Oficial, Tomo N°417, San Salvador, Viernes 10 de noviembre del 2017, numero 210 (5 págs., pdf.).



Lic. Marina Sandoval  
Oficial de información, MARN

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES